

**Son tus derechos
juntos los defendemos**

RECUERDA: SON TUS DERECHOS

CONTRATO DE TRABAJO Y SALARIO

- Siempre por escrito y exige una copia firmada.
- Comprueba que las condiciones recogidas son las pactadas.
- Exige tu nómina y compruébala.

COTIZACIONES

- Son aportaciones a la Seguridad Social ingresadas por el empresario, que descuentan de tu salario y que deben aparecer en tu nómina.
- Imprescindibles para las prestaciones de paro y baja por enfermedad.
- **Son necesarias para renovar tus autorizaciones de residencia y trabajo.**

JORNADA

- No podrá exceder de las 40 horas semanales ni podrán superar las 9 horas diarias, salvo que por convenio colectivo se establezca otra distribución.

HORAS EXTRA

- No pueden realizarse más de 80 horas al año.
- No pueden realizarse durante el periodo nocturno salvo en actividades expresamente autorizadas.
- Se abonan económicamente o se compensan por descanso.
- Comprueba que el pago o la compensación se ajusta a tu convenio.

PERMISOS RETRIBUIDOS

- Son días en los que el trabajador por motivos públicos o personales puede ausentarse de su trabajo y no te descuentan de la nómina.
- El tiempo y motivo de cada permiso se incluyen en el convenio colectivo.
- Exigen aviso previo y justificación posterior a la empresa.
- **Estos permisos incluyen el tiempo imprescindible para la tramitación y renovación de tus autorizaciones de trabajo y residencia.**

VACACIONES

- Se establecen en forma individual o colectiva y por un periodo nunca inferior a 30 días naturales por año trabajado y son retribuidas.
- No se pueden sustituir por salario salvo que la extinción del contrato imposibilite su disfrute.

DESPIDO, FINIQUITO Y LIQUIDACIÓN

- Es el acto del empresario que pone fin a la relación laboral entre la empresa y el trabajador y sus causas y efectos están regulados por la ley.
- En caso de despido puedes solicitar la presencia de un representante legal de los trabajadores
- Comprueba el finiquito bien antes de firmarlo y, en caso de duda, escribe siempre junto a la firma "No conforme".

CONVENIO COLECTIVO

- Es el acuerdo en el que se recogen tus condiciones laborales.
- Se aplica a todos los empleados de la empresa.
- Comprueba que tus condiciones de trabajo se ajustan al convenio.

LIBERTAD SINDICAL

- Puedes elegir y ser elegido representante y tienes el derecho a afiliarte al sindicato de tu elección.



Un trabajo digno es el primer factor de integración de cualquier trabajador, y el que le va a proporcionar estabilidad en el mercado laboral así como calidad de vida. La Unión General de Trabajadores suscribe el compromiso de la Comisión, el Consejo y el Parlamento Europeo de "reforzar la dimensión social de la globalización y promover un trabajo digno para todos conforme a la estrategia de la Organización Internacional del Trabajo en este ámbito".

Y por ello desde MCA-UGT trabajamos para:

- Prevenir la discriminación y promover la igualdad de trato en el ámbito laboral.
- Asesorar a todos los delegados y delegadas en materia de extranjería y laboral, especialmente sobre las discriminaciones directas e indirectas.
- Prestar una información básica a los trabajadores extranjeros contratados en origen con destino al sector de la construcción y del metal, previamente a su llegada a España (derechos y deberes de los trabajadores, Convenios Colectivos, normativa y obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos, exigencias de la regulación del sector, etc).
- Poner en marcha un mecanismo de seguimiento para asegurar una adecuada integración, así como una estabilidad laboral y administrativa, de estos trabajadores que se incorporan al mercado de trabajo.
- Detectar situaciones de abuso y explotación laboral.
- Trasladar a la negociación colectiva cláusulas que permitan hacer realidad el principio de igualdad de trato.

**Acude a Metal, Construcción y Afines de UGT
y solicita el convenio que se te aplica.**

Consulta la sede más cercana de MCA-UGT

www.ugt.es/mca

Trabajadores extranjeros en el sector de la construcción



**Son tus derechos
juntos los defendemos**



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo



Trabajadores extranjeros en el sector de la **construcción**



Son tus derechos juntos los defendemos

LOS RIESGOS MÁS DESTACADOS PARA LOS TRABAJADORES SON:

- ▶ **SOBRESFUERZO Y FATIGA:** La manipulación incorrecta de cargas y el exceso de peso dañan la salud. Hay que moderar el ritmo de trabajo y pedir ayuda al manipular cargas pesadas.
- ▶ **MÁQUINAS:** Las máquinas deben tener marcado CE y un manual de instrucciones a disposición del trabajador. Exige formación específica antes de usarlas y un mantenimiento adecuado de las mismas.
- ▶ **CAÍDAS A DISTINTO NIVEL:** Exige una adecuada colocación de las barandillas, arneses y redes para evitarlas.
- ▶ **CAÍDAS AL MISMO NIVEL:** Una señalización y mantenimiento correcto de las instalaciones permitirá la realización de un trabajo sin caídas.
- ▶ **RUIDO:** Deberá aislarse adecuadamente la fuente que lo produce, dotando al trabajador de protectores auditivos y formación sobre su uso.
- ▶ **GOLPES Y CORTES:** Exige las medidas de protección adecuadas y formación sobre el uso de las mismas. Las medidas colectivas evitan los riesgos de todos, las individuales completan tu seguridad.
- ▶ **VIBRACIONES:** Los equipos de protección individual amortiguan los efectos negativos de las vibraciones.
- ▶ **CONTACTO ELÉCTRICO:** Cualquier instalación eléctrica deberá contar siempre y en todo caso con toma de tierra y diferencial, además de contar con un mantenimiento adecuado que garantice un trabajo seguro y sin riesgos.
- ▶ **PRODUCTOS TÓXICOS O NOCIVOS:** Los productos tóxicos o nocivos deben ser etiquetados, disponer de ficha de seguridad y se ha de proporcionar formación para su correcta manipulación.
- ▶ **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO:** La coordinación de las tareas en el mismo espacio de trabajo requiere un análisis preventivo previo para desempeñarlas de forma segura.

▶ **SUBCONTRATAS:** Toda subcontrata está obligada a tener su propio Plan de Prevención y coordinarlo con el de la empresa principal.

El 19 de abril de 2007 entró en vigor la **Ley Reguladora de la Subcontratación en la Construcción**. La nueva ley obliga a todas las empresas que operan en el sector a emplear un porcentaje mínimo de personal fijo. Establece límites claros en la cadena de subcontratación y determina que, en cada obra se disponga de un libro de subcontratación en el que figuren todas y cada una de las empresas que han intervenido o intervienen en ellas, así como el objeto de cada contrato, la identificación de la persona que ejerce las facultades de organización y dirección de cada subcontratista y sus planes concretos de seguridad.

ES TU VIDA, PROTÉGELA

CÓMO HAY QUE ACTUAR EN CASO DE ACCIDENTE

En caso de accidente grave o mortal debes:

- ▶ Mantener la calma en todo momento.
- ▶ Paralizar de inmediato la actividad que se está desarrollando y avisar de inmediato a los servicios sanitarios.
- ▶ Ponerlo en conocimiento de los responsables de la empresa y de los representantes sindicales.
- ▶ Los representantes sindicales deben avisar al sindicato.
- ▶ Ponerlo en conocimiento de la Inspección de Trabajo.
- ▶ Procurar que el escenario del accidente permanezca intacto hasta la intervención de los profesionales que investiguen las causas del mismo.
- ▶ Convocar urgentemente al Comité de Seguridad y Salud para la investigación del accidente.
- ▶ Colaborar en la investigación del accidente: entrevistas con los técnicos de prevención, etc.

LO EXIGE LA LEY, ES TU DERECHO

La ley en materia de Salud Laboral establece:

FORMACIÓN E INFORMACIÓN

- Tienes derecho a recibir información comprensible sobre los riesgos de tu trabajo desde el mismo momento de incorporarte al puesto.
- Tienes derecho a recibir información y formación en salud laboral. Es esencial para garantizar tu protección y seguridad y la de tus compañeros.
- La formación recibida debe ser teórica y práctica, adaptada a los riesgos existentes en tu empresa e impartida durante la jornada de trabajo.
- Esta formación e información debe garantizarse ante toda modificación de las condiciones de trabajo.

CONSULTA Y PARTICIPA

- Consulta a través de los delegados de prevención.
- Participa a través de los sindicatos, de los delegados de personal y de los comités de empresa.

EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

- El empresario tiene obligación de proporcionarte los Equipos de Protección Individual (EPIS) adecuados para que tus tareas se desarrollen con la seguridad que requieren. La formación e información debe incorporar la correcta colocación y uso de los Equipos de Protección.

VIGILANCIA DE LA SALUD

- Los reconocimientos médicos deben ajustarse a los riesgos del puesto de trabajo.
- Los reconocimientos deben realizarse como norma general con el consentimiento del trabajador y siempre respetando su intimidad.
- Los resultados son confidenciales y sólo son accesibles para el trabajador y el personal médico. El empresario debe conocer las conclusiones generales que se obtengan pero nunca los estados de salud de los trabajadores individualmente considerados.